

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS
VASCO PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE INMIGRACIÓN:
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE INMIGRACIÓN Y
DIVERSIDAD CULTURAL EN BILBAO – 2020**

REUNIDAS

De una parte, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU), con NIF: Q-4818001-B y domicilio social en C/ Barrio Sarriena, s/n, 48940 Leioa; y en su nombre y representación, **D. JOSÉ LUIS MARTÍN GONZALEZ**, Vicerrector de Investigación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en adelante UPV/EHU, actuando en nombre y representación de la misma de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas para dicho cargo en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad (BOPV nº24, de 3 de febrero de 2017).

De la otra, la **D^a ITZIAR URTASUN JIMENO**, Concejala Delegada del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, con CIF P-4802400D, facultada para la formalización de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha 17 de junio de 2020.

EXPONEN

PRIMERO:

Que el Ayuntamiento de Bilbao desarrolla **políticas en materia de integración e interculturalidad** dando así cumplimiento al mandato legal contenido en los artículos 2bis y 2ter de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras y su Integración Social, que determina la obligación de incorporar el objetivo de la integración en el conjunto de las políticas públicas. Así mismo, tiene encomendada la **competencia municipal de gestión de las políticas de integración social en materia de inmigración**, en base al artículo 17.1.35 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas.

Que el **Ayuntamiento de Bilbao ha sido siempre consciente de los cambios sociodemográficos de la ciudad** y de la necesidad de gestionarlos con inteligencia y creatividad para fortalecer la cohesión social y promover el desarrollo económico de la ciudad. Un requisito imprescindible a la hora de diseñar e implementar acciones y políticas públicas es la información y el conocimiento. No se puede intervenir sin tener información fiable y contrastada de la realidad, y no se puede continuar trabajando si esta información no se actualiza y permite, en la medida de lo posible, que las acciones públicas se adapten a los nuevos conocimientos y realidades. Poner énfasis en el conocimiento, además, favorece el intercambio con actores distintos a los habituales, y permite aprovechar la potencialidad de la innovación y la creatividad.

Que el Ayuntamiento de Bilbao desarrolla la Política Municipal en materia de interculturalidad a través **del II Plan Municipal de Ciudadanía y Diversidad 2017-2019** que dispone de un ámbito general de intervención centrado en la INTELIGENCIA Y COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD. El ámbito está diseñado para proporcionar instrumentos a los actores públicos y otros actores relevantes para que sean competentes a la hora de gestionar la diversidad y la perspectiva intercultural. Dichos instrumentos propician trabajar con información fiable y contrastada, para poder tomar las decisiones correctas. El ámbito en concreto establece como objetivos:

- Fomentar el conocimiento de la realidad de la ciudad en materia de diversidad e integración a través del Observatorio Local de la Inmigración.
- Mejorar las capacidades de la plantilla municipal en materia de gestión de la diversidad.

Que un requisito imprescindible a la hora de diseñar e implementar acciones y políticas públicas es la información y el conocimiento. No se puede intervenir sin tener información fiable y contrastada de la realidad, y no se puede continuar trabajando si esta información no se actualiza y permite, en la medida de lo posible, que las acciones públicas se adapten a los nuevos conocimientos y realidades. Poner énfasis en el conocimiento, además, favorece el intercambio con actores distintos a los habituales, y permite aprovechar la potencialidad de la innovación y la creatividad.

Que la Ley de Servicios Sociales 12/2008 de 5 de diciembre, contempla en su art 42 la competencia de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivos términos municipales, para el fomento y la promoción, en coordinación con las demás administraciones públicas vascas, de la formación de los agentes y profesionales que intervienen en el Sistema Vasco de Servicios Sociales, en el marco de las directrices estratégicas que se establezcan al efecto, de la mejora de la calidad de la atención y de la innovación e investigación en materia de servicios sociales.

Que en el marco de esta Ley, el Art. 56, dedicado a las Fórmulas de colaboración financiera entre las administraciones establece que la colaboración de las administraciones públicas vascas entre sí y con otras entidades públicas, prevista en los apartados anteriores, se instrumentará a través de convenios de colaboración o cualquiera de las fórmulas reguladas en la legislación vigente, al objeto de dimensionarla, de condicionarla al cumplimiento de los objetivos establecidos y de sujetarla a las medidas de control financiero que se estimen pertinentes en cada caso.

SEGUNDO:

Que la **UPV/EHU es una institución de derecho público**, al servicio de la sociedad, que goza de autonomía y está dotada de personalidad y capacidad jurídica y de patrimonio propio, para prestar, en el ámbito de su competencia, con el compromiso ineludible de calidad y excelencia, el servicio de la enseñanza superior mediante la docencia, la investigación, el estudio, la proyección cultural y universitaria, los procesos de gestión y los servicios que sustentan sus actividades. Su actividad se dirigirá a satisfacer las necesidades de la sociedad vasca, así como las derivadas de su historia y de sus transformaciones socioeconómicas, políticas y culturales, difundiendo en ella los conocimientos de la cultura y la ciencia universal, prestando atención principal a la cultura y a la lengua vasca y ejerciendo su actividad cotidiana de manera sostenible económica, social y ambientalmente.

Son fines de la UPV/EHU:

- a) La creación, crítica y transmisión del saber, contribuyendo al avance del conocimiento y al desarrollo social mediante la investigación y la transferencia de sus resultados a la sociedad.
- b) La participación en el enriquecimiento del patrimonio intelectual, humanístico, cultural y científico de la sociedad vasca y en su desarrollo económico y bienestar social. (...)
- f) La difusión y proyección universitarias, orientadas en particular a la reducción de las desigualdades sociales y culturales, y a la creación de las condiciones que permitan una mejor participación en la vida política, cultural y social.

La UPV/EHU desarrollará, con vocación de liderazgo intelectual y ético, una actividad abierta al mundo, plural, tolerante y solidaria

Ikuspegi – Observatorio Vasco de Inmigración es un grupo de investigación creado en el año 2003 a través de la firma de un Convenio de Colaboración entre la Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Dicho convenio se renueva anualmente de forma ininterrumpida hasta la actualidad. El objetivo principal de Ikuspegi es conocer el fenómeno de la inmigración de origen extranjero lo mejor posible y para ello tiene dos claras líneas de trabajo:

- Investigar el fenómeno para poder ofrecer una información veraz sobre este fenómeno.
- Difundir la información disponible –propia o de terceros-, para que tanto las instituciones públicas y los agentes sociales implicados puedan tener esa información de forma fácil y sencilla; como para que el conjunto de la sociedad vasca pueda disponer de dicha información.

El Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la trayectoria y solvencia técnica de dicho grupo de investigación de la UPV/EHU cuyo trabajo constituye materia afín a las competencias del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas y a sus objetivos, de conformidad con el marco legal antedicho.

TERCERO:

Que el Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas tramita el presente convenio, por regularse en el mismo, la concesión de una subvención para financiar **actividades cuya realización es afín a los objetivos del Área mencionada.**

Que en el **Presupuesto del año 2020** del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas está prevista una subvención nominativa por importe total de **20.000,00 €** a favor de la UPV/EHU.

En virtud de lo expuesto y reconociendo ambas partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a **formalizar el presente Convenio** de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio es la colaboración en el desarrollo **del Observatorio de Inmigración: actividades de investigación y formación en materia de inmigración y diversidad cultural**. Así mismo, se establece el marco de colaboración entre la UPV/EHU y el Ayuntamiento de Bilbao, de conformidad a las cláusulas que figuran a continuación.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

El Programa **de Observatorio de Inmigración: actividades de investigación y formación en materia de inmigración y diversidad cultural** tiene como objetivos estratégicos:

- Fomentar el conocimiento de la realidad de la ciudad en materia de diversidad e integración.
- Mejorar las capacidades de la plantilla municipal en materia de gestión de la diversidad.

Las diferentes actividades que se realizan dentro del programa están directamente vinculadas a las cuestiones específicas de COMPETENCIA INTERCULTURAL DE LA CIUDAD (CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN) recogidas en el II Plan de Municipal de Ciudadanía y Diversidad del Ayuntamiento de Bilbao.

Dentro de este marco, las actividades se desglosan de la siguiente manera:

1. Hacer la **explotación estadística del padrón 2020**, en lo que concierne a los datos del municipio de Bilbao y proporcionar información desglosada por distritos.
2. Elaborar un **diagnóstico de la inmigración de origen extranjero en los barrios de San Francisco, Zabala y Bilbao la Vieja de Bilbao** con fines a orientar las políticas públicas de integración de la población extranjera residente en la zona1.
3. **Conocer y describir las percepciones, valores y actitudes que la población bilbaína tiene ante la inmigración extranjera**, basándonos en la ampliación y explotación del Barómetro de percepciones y actitudes hacia la población de origen extranjero en Euskadi 2019.
4. **Dinamizar e impartir sesiones formativas** dirigidas a personal de Hargunes y Kidegunes del Ayuntamiento de Bilbao.

El contenido detallado de la actividad objeto de convenio se recoge en el Anexo 1, proyecto del convenio, al presente documento.

La totalidad de las tareas serán asumidas por los integrantes del grupo de investigación de Ikuspegi – Observatorio Vasco de Inmigración y la financiación total del convenio la asumirá el Ayuntamiento de Bilbao mediante la subvención anteriormente mencionada.

TERCERA: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

La colaboración y la coordinación entre el Ayuntamiento de Bilbao y la UPV/EHU se concretan del modo siguiente:

- **Supervisión del desarrollo** de investigaciones relacionadas con este convenio.
- **Planificación conjunta** y concreción de las actividades a desarrollar durante el ejercicio de vigencia del convenio.
- Plantear **modificaciones** a las previsiones iniciales, cuando existan razones que así lo aconsejen a criterio de las partes.
- Definir **nuevas líneas de actuación** dentro del marco de la colaboración previsto en el convenio.
- **Evaluación conjunta** sobre la ejecución del Programa en su conjunto y concretamente, sobre el funcionamiento de la coordinación en los diferentes ámbitos de investigación y proponer las adaptaciones que consideren necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- **Presentación**, bajo demanda, de las investigaciones desarrolladas a lo largo del ejercicio al que se refiere el programa.
- **Articulación de la participación**, cuando se estime oportuno, en aquellos foros en los que se aborden temáticas relacionadas con la competencia e inteligencia intercultural de la ciudad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima del convenio de colaboración, el grupo de trabajo constituido para impulsar las diferentes líneas de intervención se reunirán ordinariamente con carácter bimensual, a convocatoria de la o del responsable municipal que actúe en funciones de coordinación. En cualquier caso, y con carácter extraordinario, el grupo de trabajo podrá reunirse en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Funciones del grupo de trabajo:

- **Concretar la documentación municipal (fuentes secundarias)** que se requiere para las investigaciones conveniadas.
- Poner en marcha las **actividades previstas**.
- Plantear modificaciones a las **previsiones iniciales**, cuando existan razones que así lo aconsejen a criterio de las partes.
- Definir **nuevas líneas de actuación** dentro del marco de la colaboración previsto en el convenio.
- **Evaluar el funcionamiento** de los procesos de coordinación en los diferentes ámbitos de investigación y proponer las adaptaciones que consideren necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- **Evaluar** la ejecución del programa y de la colaboración.

CUARTA: ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

La demarcación territorial a la que se refiere la aplicación del presente convenio será el municipio de Bilbao.

QUINTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

1. El Ayuntamiento de Bilbao concederá en el año 2020 a la UPV/EHU una subvención por importe de **20.000,00 €** para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio que cubre la totalidad de la financiación de las actividades previstas en el mismo.
2. El abono de la subvención se efectuará en un único pago, por anticipado, y sin que se preste ninguna garantía por esa cantidad.
3. Para hacer efectivo el pago será necesaria la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales expedida por la administración tributaria competente y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida por la Tesorería General.
4. El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto la UPV/EHU tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.
5. En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del ejercicio 2020 y sean afines y no desvirtúen el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.
6. La UPV/EHU proporcionará al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la relación nominal de la o de las y los profesionales adscritos al programa, así como sus acreditaciones profesionales (titulación académica y currículo).
7. El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el Anexo 2., presupuesto del convenio.

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones, o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio, es decir, **antes del 1 de abril de 2021**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, regulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar **cuenta justificativa** del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El **balance de gastos e ingresos** correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) La **documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados** dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - Los **costes directamente relacionados con la ejecución del programa**, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la persona beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

- Con respecto a los **costes indirectos** señalados por la entidad en la ficha de presupuesto, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo

con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

- d) Los **tres presupuestos** que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) **En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

Obligaciones de la entidad relativos a la justificación económica:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Que, pese al carácter de concepto subvencionable de las amortizaciones, siempre y cuando sean expresamente previstas en el texto del convenio, es criterio no admitirlas, por las dificultades de comprobación de las mismas. Asimismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000 € + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000 €+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas a la direcciones: inmigracion@bilbao.eus y/o elarrinaga@bilbao.eus

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, la UPV/EHU se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento.

En **ningún caso** podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones** del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Constituye infracción penal, según el artículo 308 del Código Penal:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier **modificación sustancial** del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial **han de estar motivadas**, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Cambios en los objetivos** generales y/o específicos.
- **Variaciones superiores al 20%** en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la **modificación implica una minoración** del presupuesto del programa deberá **aprobarse por la Junta de Gobierno**.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un **Grupo de Trabajo** integrado por representantes de la UPV/EHU y del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas. Para ello, la UPV/EHU comunicará al Área quién es la persona interlocutora designada por la entidad a efectos de comunicación y coordinación.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO

Ambas partes se comprometen a destacar la colaboración objeto del presente Convenio, así como de los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo de éste. A tales efectos, en todas las publicaciones o actos de difusión y explotación del conocimiento generado, fruto de este Convenio de Colaboración, se deberá dejar expresa constancia de la colaboración entre las partes, garantizándose la visibilidad de la imagen corporativa de ambas organizaciones con similares características de representatividad o tamaño, sin perjuicio de otras que procedan. La UPV/EHU facilitará al Ayuntamiento de Bilbao el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

DUODÉCIMA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la UPV/EHU estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al **cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y seguridad social**, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

La UPV/EHU contará con los **recursos materiales y personales** necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la UPV/EHU y el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año

DECIMOCUARTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente convenio existe una autorización de gasto aprobado por resolución de 18 de marzo de 2020 por importe de **20.000 €** con cargo a la **APG 2020-32000-23140 4110100, PEP 2020/00361** del presupuesto del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas.

DECIMOQUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complemente o desarrolle.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento de Bilbao facilitará a la UPV/EHU el acceso a aquellos datos de carácter personal que resulten necesarios, y ésta tratará dichos datos con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los objetivos del convenio.

En virtud del presente documento, el Ayuntamiento de Bilbao, como responsable del tratamiento, habilita a la UPV/EHU, que por mediación de su grupo de investigación Ikuspegi – Observatorio Vasco de Inmigración, es la entidad encargada del tratamiento, para tratar los datos de carácter personal necesarios para la realización del objeto del presente convenio.

El tratamiento que llevará a cabo la UPV/EHU consistirá en la realización de las actividades anteriormente descritas en el presente convenio, así como las acciones que resulten necesarias para resolver las incidencias que pudieran surgir en relación al objeto del presente convenio.

La UPV/EHU recibirá los datos del Ayuntamiento de Bilbao para la realización de las tareas descritas anteriormente en este convenio. De este modo, la UPV/EHU como entidad que realiza el tratamiento de datos pertenecientes al Ayuntamiento de Bilbao deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la persona responsable de ficheros del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao.

Ambas entidades se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuviera acceso, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio y establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez finalizada la realización del objeto del presente convenio, la UPV/EHU devolverá los datos al Ayuntamiento de Bilbao. No obstante, podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades en relación con la ejecución del objeto del presente convenio.

La UPV/EHU, a través de su grupo de investigación Ikuspegi – Observatorio Vasco de Inmigración, como encargada del tratamiento se obliga a:

- a) Tratar los datos personales objeto del tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del responsable del tratamiento.
- c) Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga, en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional y la descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable con un plazo mínimo de una semana de antelación, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo indicado. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidos en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- f) Observar en todo momento el deber de secreto sobre todos los datos recibidos del Ayuntamiento de Bilbao, obligándose a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

- h) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, de limitación del tratamiento, de portabilidad de datos y de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan los mencionados derechos ante el encargado del tratamiento, éste deberá comunicarlo por correo electrónico y de forma inmediata al Ayuntamiento de Bilbao junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) Facilitar a los agentes con los que intermedie en el momento de la recogida de los datos, si fuera el caso, información relativa a los tratamientos que se van a realizar.
- j) Notificar al Ayuntamiento de Bilbao y a la Autoridad de Protección de Datos las violaciones de la seguridad de los datos que se hayan producido sin dilación indebida, juntamente con toda la información relevante sobre la incidencia (descripción de la violación, número aproximado de registros afectados, categorías e interesados, datos del Delegado de Protección de Datos que pueda facilitar más información, posibles consecuencias de la violación de seguridad y descripción de las medidas adoptadas o propuestas para mitigar los efectos negativos).
- k) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorias o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad necesarias para la protección de los datos que se encuentren en vigor o puedan estarlo durante la vigencia del contrato y, en todo caso, establecer mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento; restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; verificar, evaluar y valorar, de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y seudonimizar y cifrar los datos personales.
- n) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

Al término del Convenio, la UPV/EHU, entidad que realizará el tratamiento de los datos, devolverá toda la información y documentación que obrará en su poder, aportada para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

La UPV, como entidad que realizará el tratamiento de los datos, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en la siguiente dirección: Plaza Ernesto Erkoreka 1, 48007 de Bilbao, previa acreditación de su identidad mediante presentación de DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que el desarrollo del programa subvencionado de la entidad convenida no requiera que el Ayuntamiento le proporcione datos de carácter personal para su tratamiento, se le prohíbe expresamente acceder a los mismos. En caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales de la persona responsable de ficheros, el personal de la entidad convenida tendrá obligación de guardar secreto. La entidad convenida adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, cumpliendo igualmente las medidas de seguridad que estipula la normativa de protección de datos como responsable del tratamiento de los datos que le corresponda. En dicho contexto, las memorias justificativas de los proyectos y trabajos ejecutados no deberán contener datos personales y serán previamente disociados conteniendo información desagregada y estadística de acuerdo a las instrucciones que disponga el Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOSÉPTIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Bilbao, a 18 de junio de 2020.

Fdo.:

Itziar Urtasun Jimeno

Concejala Delegada del Área de Cooperación,
Convivencia y Fiestas
Ayuntamiento de Bilbao

Fdo.:

José Luis Martín González

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea